EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH., SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, HABIENDO SIDO CONVOCADOS A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN AV. ALLENDE No.15, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, EDIFICIO IGNACIO ROMO ANGUIANO, ALTOS, LOS C.C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES: M.A.P. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA, C.P. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA, MTRA. C. MORAIMA RUELAS DELGADO, C.TOMÁS OMAR MENDOZA MURILLO, ARQ. MYRIAM DALILA SEVILLA CHAVIRA, C. JOSEFINA OLIVAS GONZÁLEZ, LIC. ANA LAURA ZARAZÚA DÍAZ, LIC. CARLOS CHAPARRO GÓMEZ, MTRA. KARLA GUADALUPE CÁRDENAS LUNA, ING. LUIS ARTURO RENTERÍA CARO, L.C. ALMA DELIA ARIAS MENDOZA, C. ANA ISABEL FRANCO CHAVIRA, PROFR. JULIO ANTONIO SOTO GONZÁLEZ, Q.B.P. JULIO CESAR GONZÁLEZ LERMA, C. JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ CHÁVEZ Y LA ING. CAROLINA JIMÉNEZ RAMOS, SE LLEVA A CABO LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.

A continuación, la Secretaria del H. Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista de presentes y en su caso, declaración de quórum legal, estando presentes los siguientes:

LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ	PRESENTE
SINDICA MUNICIPAL LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA	PRESENTE
REGIDORA C.P. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA REGIDOR	PRESENTE
M.C. MORAIMA RUELAS DELGADO	PRESENTE
REGIDORA C.TOMÁS OMAR MENDOZA MURILLO REGIDOR	PRESENTE
ARQ. MYRIAM DALILA SEVILLA CHAVIRA	PRESENTE
REGIDORA C. JOSEFINA OLIVAS GONZÁLEZ	PRESENTE
REGIDORA LIC. ANA LAURA ZARAZÚA DÍAZ	PRESENTE C
REGIDORA LIC. CARLOS CHAPARRO GÓMEZ	PRESENTE
REGIDOR MTRA. KARLA GUADALUPE CÁRDENAS LUNA	PRESENTE
REGIDORA ING. LUIS ARTURO RENTERÍA CARO	PRESENTE
REGIDOR L.C. ALMA DELIA ARIAS MENDOZA	PRESENTE
REGIDORA LIC. ANA ISABEL FRANCO CHAVIRA	PRESENTE
REGIDORA PROFR. JULIO ANTONIO SOTO GONZÁLEZ	PRESENTE
REGIDOR Q.B.P. JULIO CESAR GONZÁLEZ LERMA	PRESENTE
REGIDOR C. JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ CHÁVEZ	PRESENTE
REGIDOR ING. CAROLINA JIMÉNEZ RAMOS	PRESENTE

Contando con la TOTALIDAD de los miembros de este H. Ayuntamiento, se hace constar de la existencia de quorum legal, por lo que se declara

oglege +

**REGIDORA** 

por lo que se declara

formalmente instalada la Cuarta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, por lo que todos los acuerdos que aquí sean tomados tendrán plena validez legal.

La Secretaria del Ayuntamiento, en uso de la voz, solicita la dispensa de la lectura del orden del día, toda vez que fue circulado con anterioridad.

Visto lo anterior, es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se dispensa la lectura del Orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento.

- 1. LISTA DE PRESENTES.
- 2. APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2025.

Continuando con el desahogo del orden del día.

## 2. APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2025.

En uso de la voz, la Regidora Ana Laura Zarazúa Díaz procede a dar lectura al dictamen de fecha 27 de noviembre del 2024.





A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

ASUNTO:

Dictamen de anteproyecto Ley de Ingresos para el
ejercicio 2025

# HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC PRESENTE.-

Las regidoras del H. Ayuntamiento, integrantes de la Comisión de Hacienda, en atención al oficio TM-/1025/24 remitido por la Tesoreria Municipal, de fecha 15 de octubre del año en curso, a efecto de que se realice el estudio y posterior dictamen del anteproyecto de LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025; y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 31, y fracciones I,II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125, 126, fracción I, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen, el que se emite con base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

#### ANTECEDENTES:

- I. Que en la Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 24 de octubre del año en curso, fue turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y discusión la solicitud antes mencionada, a fin de someterlo a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc para su aprobación y así remitirlo al Congreso del Estado antes del 30 de noviembre del presente año, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- II. Que en fecha 11 de noviembre del presente año se recibió por parte de la Tesorería Municipal el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de realizar un análisis por parte del cuerpo de regidores y regidoras, quienes previamente fueron convocados por la Comisión de Hacienda, para en la misma fecha referida dar inicio a los trabajos de revisión y discusión.
- III. En fecha 21 de noviembre del presente año, la Comisión de Hacienda, convocó a una segunda reunión, donde en conjunto con las regidoras y regidores que estuvieron presentes, y en presencia de la Tesorera Municipal, se revisaron los diferentes rubros del anteproyecto y se aclararon dudas y cuestionamientos expuestos por los regidores.

Por lo que atendiendo a las facultades de este Órgano Colegiado para dictaminar dicha solicitud y concluido el análisis por sus integrantes, tuvimos a bien emitir Dictamen, tomando en cuenta los siguientes:

Tallos siguientes:

Sensolving Sonichists

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, establece dentro de las obligaciones de los mexicanos, la de contribuir para los gastos públicos, asi de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa qué dispongan las leyes.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el articulo 115, fracción IV de la referida Constitución Federal establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III. Que el articulo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su fracción XII, establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, entre otras, la de aprobar el Anteproyecto de la Ley de Ingresos.

Por los fundamentos, argumentos y razonamientos antes expuestos, esta Comisión de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

#### DICTAMEN:

ÚNICO.- Con base en los apartados de antecedentes y considerandos del presente documento, se dictamina en sentido positivo el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2025. En virtud de lo anterior, consideramos procedente emitir los siguientes:

#### ACUERDOS:

PRIMERO.- Se solicita a este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2025, en los términos del documento que se adjunta como anexo al presente dictamen y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Que después de haber conjuntado ingresos propios, participaciones y aportaciones, nos da un total global de \$850,813,101.00 (ochocientos cincuenta millones, ochocientos trece mil, ciento un pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Se solicita se faculte a la titular de la Secretaria Municipal para que remita el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado para su autorización y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 30 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

#### **ATENTAMENTE**

COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz Presidenta

Lic. Alma Delia Arias Mendoza Secretaria

Lic. Ana Isabel Franco Chavira Vocal DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al

Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2025, para los

July &

+ 10

mor mer

efectos y en los términos del Artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos. El Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 1.0% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

**ARTÍCULO 4.-** Se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, pueda condonar o reducir los recargos y accesorios por concepto de mora.

Así mismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en relación con el Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, podrán condonarse las multas por infracciones a las disposiciones fiscales y la indemnización por falta de pago inmediato de un cheque expedido para cubrir un crédito fiscal; de igual forma y por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Sonwler ed

M

A X 8/1

J

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en los términos de los párrafos que anteceden otorgue las mismas facultades a los presidentes de las Secciones Municipales de Anáhuac, Álvaro Obregón y Lázaro Cárdenas, así como al Jefe del Departamento de Ingresos, Jefe de la oficina de Catastro y al Jefe de la oficina de Control de Obligaciones de la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 5.- Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, se podrá condonar/ y/o reducir, con efectos generales, los recargos y accesorios, por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles. El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte.

ARTÍCULO 6.- En los términos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, tratándose de rezagos, o sea de impuestos que se perciban en años posteriores en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 7.-** Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales.

Auga

£+

partes iguales

AN SO

siempre y cuando así se establezca en el convenio correspondiente con las instituciones educativas.

Las cantidades recaudadas se transferirán por mes vencido a través de la secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en el convenio correspondiente con cada una de las universidades señaladas.

## TÍTULO II

## **DE LOS INGRESOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 8.-** Para que el Municipio de Cuauhtémoc pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 10 de enero al 31 de diciembre del año 2025, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

#### I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

#### 1.- IMPUESTOS

a). - Predial

1.1.- El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, será de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

1.2.- De conformidad con el artículo 190 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que estipula que a los baldíos y edificaciones subutilizados les será aplicado anualmente una sobretasa acumulable al Impuesto Predial, de acuerdo a su ubicación y a su potencial urbano no utilizado, de forma tal que genere una recaudación proporcional a la inversión ociosa en infraestructura, servicios y equipamiento y sus gastos de operación. En el caso de los lotes baldíos se les fijará una sobretasa acumulable anual, equivalente al 125% del importe a pagar por Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Para tal efecto, predio baldío, será equiparable a lo definido en la fracción LXVII del Artículo 7 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua

July on

J+

JESUS YOUR 126

A

No se considera terreno baldío si este se encuentra bardeado.

1.3 La Tesorería Municipal, a través del Departamento de Catastro, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el impuesto predial.

1.4 En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se haya asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en la que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el periodo de la vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar provisionalmente, valores unitarios en base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

b).- Traslación de Dominio.

La tasa del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles es del 2% sobre la base gravable.

Se establece una contribución extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen alguna operación de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, estos ubicados en el Municipio de Cuauhtémoc, equivalente a una cuota fija de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por operación.

Dicha Contribución se causará durante el ejercicio fiscal del año 2025, se recaudará por la autoridad fiscal municipal bajo su esfera de competencia, y se destinará para el funcionamiento y operación del Sistema de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y para el Instituto Municipal de la Mujer.

c). - Espectáculos públicos.

De conformidad con el Artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se causará conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO

TASA

towar f

Consulted of May

A

Becerradas, novilladas, jaripeos, rodeos, coleaderos y charreadas.	10%
Box, lucha, artes marciales y otros similares.	10%
Carreras: Caballos, automóviles, motocicletas, bicicletas y otros similares.	15%
Cinematográficos.	8%
Circos.	8%
Peleas de gallos.	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias.	8%
Exhibiciones y concursos.	10%
Espectáculos deportivos.	8%
Los demás espectáculos.	10%

## 2.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

a) Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas, se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc para que, previo acuerdo, establezca la derrama del costo de las obras ejecutadas, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 166 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Por el Consejo de Urbanización Municipal.

	CONCEPTO	UMA
1.1	Pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor en material tipo "b" (por metro cuadrado).	5.52
1.2	Pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor en material tipo "b" por M2 (Siempre y cuando cuente con escritura y el pago del 100% por anticipado, además de que este tipo de obra no deberá de exceder el 20% de las obras realizadas por el Consejo de Urbanización Municipal.	11.04
1.3	Pavimentación con concreto asfaltico 5 cm de espesor material tipo "B"	3.87
1.4	Riego de sello (3/82)a razón de 1.5Lts/m2	2.24
1.5	Toma y /o descarga domiciliaria (Por lote).	26.74
1.6	Toma-descarga en paquete (Por lote)	53.48
1.7	Reparación y/o reposición de bancas (Por pieza)	67.00

Jug &

f+

26.74 53.48 67.00

us sonrelezch

1.8	Reparación y o reposición de botes de basura.	55.00
1.9	Topes con concreto hidráulico 10 cm de espesor.	7.62
1.10	Topes de asfalto	6.22
1.11	Recarpeteo Integral Asfaltico Espesor 4 cm m2	3.42
1.12	Registro sanitario	22.17
1.13	Caja de banqueta para lectura de Agua Potable	13.52

### II.- DERECHOS

- 1. Por disciplinas culturales y deportivas impartidas.
- Por los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, alineamiento de predios, licencias de uso de suelo, asignación de números oficiales, servicios, certificados, constancias y expedición de documentos.
- Por licencias de construcción, trámites de subdivisión, fusión y re lotificación, derechos de urbanización, segregación de fracción de lotes y pruebas de estabilidad.
- 4. Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos, condominios y acciones de vivienda nueva de interés social.
- 5. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 6. Por servicios prestados por el Departamento de Ecología.
- 7. Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos municipales.
- 8. Proveedores del Municipio.
- Por ocupación de la vía pública de vendedores ambulantes de puestos fijos y semifijos, por el uso de infraestructura propiedad del Municipio y arrendamiento del Mercado Municipal.
- 10. Sobre cementerios municipales.
- 11. Licencias, permisos y autorizaciones para espectáculos públicos, instalaciones de circos y juegos electromecánicos.
- 12. Inspección, revisión y vigilancia.
- 13. Por servicios generales del Municipio.
- 14. Por el servicio público de aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura.
- 15. Por servicio de alumbrado público.

oulantes de opiedad del os públicos,

- Por servicios generales del Centro Municipal de Adopción y Contención Canina.
- 17. Por servicios prestados por la Dirección de Seguridad y Vialidad
- 18. Remates.
- 19. Los demás que establezca la Ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2025, misma que forma parte como anexo de la presente Ley.

#### **III.- PRODUCTOS**

Ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento y explotación de sus bienes.
- a) Por el arrendamiento de los siguientes inmuebles:

Tratándose de eventos con fines de lucro, la renta podrá incrementarse mediante acuerdo que expida la Tesorería Municipal, en coordinación con las áreas que intervienen.

INMUEBLE MUNICIPAL	UMA
Auditorio de las Tres Culturas.	158
Teatro de Cámara.	70
Sala de exposiciones del Centro Cultural San Antonio	11.15
Auditorio del Museo de la Ciudad	10
Gimnasio Municipal José Pistolas Meneses (Por evento).	57.46
Poli foro Municipal (Por evento).	172.39
Centro Acuático Cuauhtémoc (Por día).	80.33
Estadio Olímpico (Por evento).	55.79

July a

J+

Estadio Monumental (Por día).	55.79
-------------------------------	-------

Tratándose de escuelas públicas y eventos sin fines de lucro el costo del arrendamiento por el uso de estos inmuebles será de la siguiente, manera:

UMA
34.64
20
5
5.57
17.29
20.00
57.46
22.87
22.87

 b) Renta de espacio para instalación de cafeterías o puestos establecidos dentro de instalaciones deportivas municipales (renta mensual).

ESPACIO DEPORTIVO	UMA
Polideportivos Cuauhtémoc.	16.73
Estadio Monumental.	16.73
Poliforo Municipal.	16.73
Gimnasio Municipal "José Pistolas Meneses"	16.73
Parque Focholo	5.58
Parque Ecológico	5.58

July ?

J+

11

Jesus of

X

Parque Infantil Apaches	5.58
Parque Águilas	5.58
Estadio Olímpico	16.73
Campo Pepe Lasso	16.73
Estadio Faja de Oro	16.73

c) Renta de espacios para ventas en eventos masivos dentro de instalaciones municipales de acuerdo a lo siguiente: (evento masivo: conciertos, olimpiadas deportivas, graduaciones, otros, etc.) el cobro estará sujeto a las dimensiones en su caso, de cada establecimiento por el comerciante.

UNIDAD: GIMNASIO MUNICIPAL, POLIFORO CUAUHTÉMOC, POLIDEPORTIVOS, ESTADIO OLÍMPICO, ESTADIO FAJA DE ORO, PARQUE APACHES, PARQUE AGUILAS, PARQUE BICENTENARIO, PARQUE FOCHOLO, ESTADIO MONUMENTAL, PARQUE TIGRES, CAMPO PEPE LASSO.

GIRO	UMA	
GINO	FIN SEM	EVENTO
ALIMENTOS (barbacoa, crepas, wafles, elotes, comida rápida, otros)	1.67	1.11
BEBIDAS (agua fresca, café, agua natural, refrescos, jugos, bebidas preparadas sin alcohol, otros)	1.11	0.89
MISCELANEOS (naturistas, miel, pan, frutas, raspados, yogurt, otros)	1.11	0.55
SERVICIOS (peluches, juguetes, cerámicas, adornos para el cabello, otros)	1.11	0.55
JUEGOS MECANICOS Y MOTORIZADOS (brinca brinca, bungie, carros eléctricos, juegos mecánicos, trenecito, otros)	1.67	1.11
JUEGOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS (ruleta, golfito, canicas, lotería, otros)	1.11	0.55
AMBULANTES (frituras, algodones, paletas, bolis, otros)	0.55	0.33

Tyley

f+

0 12

Jesus Loombe at

# 2.. Servicios de laboratorio clínico móvil

CONCEPTO	TARIFA UMA
Glucosa	0.54
Urea	0.45,
Creatinina	0.45
Ácido Úrico	0.54
Colesterol	0.64
HDL	0.64
Triglicéridos	0.64
Hemoglobina glicosilaba	1.39
Biometría hepática	0.84
Grupo sanguíneo y RH	0.54
Sífilis (USR,RPR VDRL)	0.79
Perfil Reumático	2.08
Rxn febriles	0.79
HIV	1.53
Copropatasitoscopico	0.79
Coprológico	0.99
Examen general de orina	0.64
TP Tiempo de protrombina	0.74
TPT Tiempo de tromboplastina	0.74
VSG	0.64
Reticulocitis	0.49
Diferencial manual	1.39
Biometría hemática 5 partes en diferencial	0.84
Prueba de embarazo	0.64
Prueba rápidas COVID	1.98
Perfil hepático	4.34
Antígeno prostático	2.41

# 3. Servicios prestados por Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

CONCEPTO	CUOTA CON ESTUDIO SOCIECONOMICO AUTORIZADO POR EL	CUOTA ORDINARIA
	DIRECTOR DEL DIF	
Consulta médica	0.35	0.70
Consulta psicológica	0.35	0.70
Terapia física	0.35	0.70

July ?

4

A X

- 4.- Rendimientos Financieros.
- 5.- De sus establecimientos y empresas de participación municipal.
- 6- Otros Productos

## **IV.- APROVECHAMIENTOS**

Son los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, que no se clasifican como impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, participaciones o aportaciones.

- 1.- Multas y/o sanciones.
- a) Por infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua.

I-1 I-2 I-3 I-4 I-5		(UMA)
I-2 I-3 I-4 I-5	ciones por estacionamiento.	
I-3 I-4 I-5	Parada de camión.	3.36
I-4 I-5	Zona prohibida.	3.36
I-5	Batería no permitida.	3.36
	En sentido contrario.	3.36
1-6	Frente a hidrante.	4.39
	Más del 45 cm. del cordón.	3.36
1-7	Más de tiempo permitido.	3.36
I-8	Sobre la banqueta.	3.36
1-9	Doble fila.	7.00
II Infracc	ciones de vehículos en circulación.	
II-1	Remolcar sin permiso.	3.36
II-2	No obedecer preferencia de paso vehicular.	3.36
II-3	Adelantar en bocacalle.	3.36
II-4	Obstruir circulación.	3.36
II-5	No utilizar luz direccional.	3.36
11-6	Carril indebido.	3.36
11-7	Reversa más de 10 mts o en bocacalle.	3.36

A CONTRACTOR

4

II-8	Invadir línea de peatones.	3.36
11-9	Cuatro personas en cabina	3.36
II-10	No conservar la distancia entre vehículos.	3.36
11-11	Cortar glorieta.	3.36
II-12	Vuelta en "u" prohibida.	3.36
II-13	Vuelta prohibida.	3.36
11-14	Omitir alto reglamentario.	8.07
II-15	Sentido contrario.	3.36
11-16	No ceder paso de peatones.	4.47
II-1 <i>7</i>	No obedecer señalamientos del oficial.	4.47
II-18 II-19	No dar paso a vehículo oficial con dispositivos de emergencia.  No respetar zona escolar, sepelios o	7.71
11-17	manifestaciones.	7.71
II-20	No hacer alto en cruce de ferrocarril.	7.71
II-21	Desplazamientos incorrectos.	3.36
11-22	Falta de precaución.	3.36
II-23	Zigzag.	3.36
III Falto	de luces o defectuosas.	
III-1	Bicicletas.	1.12
III-2	Motocicletas.	2.24
III-3	Falta de luz posterior.	3.36
111-4	Falta de luz delantera.	3.36
III-5	Falta de luces posteriores.	4.47
III-6	Falta de luces delanteras.	4.47
IV Ma	triculas de circulación.	\
IV-1	Transitar con matrícula de demostración más de 5 días.	2.24
IV-2	Transitar sin matrícula bicicletas.	1.12
IV-3	Transitar sin matrícula motocicletas.	2.24
IV-4	Matriculas ocultas o ilegales.	5.47
IV-5	Falta de engomado.	5.47
IV-6	Falta de matrícula.	5.47
IV-7	Matriculas extemporáneas.	5.47
IV-8	Falta de dos matriculas.	7.71
	a de documentos.	0
	0	1

July of

J+

V-1	Tarjeta de circulación.	3.36
V-2	Licencia vencida.	4.47
V-3	Menor sin licencia.	8.71
V-4	Conducir sin licencia.	4.69
V-5	Negar documentación o proporcionar datos falsos.	8.07
VI Velo	cidad.	
VI-1	Exceso de velocidad.	12.00
VI-2	Exceso de velocidad transporte público.	16.40
VI-3	Exceso de velocidad escuelas, hospitales y templos.	16.40
VII Otro	as infracciones.	
VII-1	Fanales deslumbrantes.	3.36
VII-2	Falta de espejo retrovisor o limpia brisas.	3.36
VII-3	Contaminación.	3.36
VII-4	Falta de casco.	4.79
VII-5	Uso de sirena faros rojos.	7.71
VII-6	Dirección en malas condiciones.	3.36
VII-7	Frenos defectuosos.	4.47
VII-8	Reparación o abandono de vehículos en vía pública.	4.47
VII-9	Utilizar teléfono celular mientras conduce.	10.00
VII-10	Transitar sin constancia de accidente.	9.94
VII-11	polarizado frontal	3.36
VII-12	Polarizado en vidrios laterales y/o trasero en tono no permitido.	3.36
VIII Infr	acciones consideradas cómo graves.	
VIII-0	Aliento alcohólico.	7.00
VIII-1	Matriculas sobrepuestas.	18.02
VIII-2	Choque.	6.96
VIII-3	Volcadura.	12.05
VIII-4	Atropello a personas.	12.05
VIII-5	Abandono de personas lesionadas.	23.99
VIII-6	Primer grado de ebriedad.	45.00
VIII-7	Segundo grado de ebriedad.	65.00
VIII-8	Tercer grado de ebriedad.	85.00

July a

16

w xonzulzz «h.

VIII-9	Pasarse luz roja.	9.57
VIII-10	Fuga y/o persecución.	45.00
VIII-11	Agresión verbal al oficial.	15.00
VIII-12	Agresión física al oficial.	30.00
VIII-13	Estacionarse en zona para personas con	
VIII-13	discapacidad.	22.00
VIII-14	No utilizar cinturón de seguridad.	5.31
VIII-15	Falta de seguro vehicular o vencido.	17.16
VIII-16	Salida de camino.	5.80
VIII-17	Derribamiento de cables.	11.84
VIII-18	Fuga de conductor.	40.00
IX Infra	cciones cometidas por vehículos de transporte	
IX-1	Originar desparrame de material.	5.47
IX-2	Cargar o descargar fuera de horario.	3.36
IX-3	Fuera de ruta.	7.71
IX-4	Exceso de velocidad.	7.71
IX-5	Omitir alto en cruce de ferrocarril.	17.75
IX-6	Falta de razón social.	3.36
IX-7	Falta de boletos al pasaje.	3.36
IX-8	Falta de alumbrado en cabina.	2.24
IX-9	Falta de alumbrado en plataforma.	3.36
IX-10	Falta de abanderamiento en carga saliente.	3.36
IX-11	Permitir pasaje en estado de ebriedad o intoxicación.	3.36
IX-12	Levantar o dejar pasaje fuera de parada.	5.47
IX-13	Exceso de pasaje.	5.47
IX-14	Pasaje en estribo.	5.47
IX-15	Abastecer combustible con pasaje a bordo.	12.43
IX-16	Estacionado fuera de terminal.	5.47

b) Por infracciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cuauhtémoc.

July 3

CLAVE	CONCEPTO	UMA
I Multas Civil.	por infracciones al Reglamento de Protección	
I-1	Falta señalización.	19.49
I-2	Lotes baldíos sucios.	18.38
I-3	Falta de extintores.	21.61
1-4	Falta de capacitación.	21.61
I-5	No permitir la inspección.	21.61
I-6	Realizar llamadas en falso.	21.61
I-7	Falta de programa interno.	30.46
I-8	Mantener animales peligrosos sin supervisión.	69.18
1-9	Tirar hidrocarburos a suelo abierto.	77.8
I-10	Falta de salidas de emergencias.	129.87
[-1]	Tirar material peligroso a suelo abierto.	172.95
I-12	Almacenar pólvora sin autorización.	172.95
I-13	Almacenar hidrocarburos.	224.11
I-14	Bloquear salidas de emergencia.	237.9
I-15	No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad en materia de protección civil.	237.9
1-16	Bloquear ríos o arroyos naturales.	259.74
I-1 <i>7</i>	Omitir las medidas de seguridad.	345.93
I-18	Hacer trasiego de gas en vía pública a tanques no estacionarios.	433.28
I-19	Construir en zonas de riesgo.	519.48
I-20	Presentar documentación apócrifa.	691.87
aplicada	e reincidencia se aplicará el doble de la sanción por primera vez, sin exceder los 00(ciento cincuenta y cinco mil quince pesos	7

c) Por multas impuestas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

> **UMA** CONCEPTO



Por falta de licencia de construcción se sancionará	
con una multa correspondiente al 20% sobre el	•
valor total de la licencia de construcción.	d d
Multa por lotificación de predios sin autorización	* , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
por hectárea. (Previo dictamen emitido por la	De 11.15 hasta 59.76
Dirección de Desarrollo Urbano)	*

d) Multas por daños al equilibrio ecológico y/o faltas al Reglamento Municipal de Ecología.

CONCEPTO	UMA
Multa cuando el infractor no hubiera cumplido con los plazos y condiciones impuestas por la autoridad con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas. (Previo dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología)	De 1.11 hasta 410.06
En caso de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente, (si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente de un día de sus ingresos. (Previo dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología))	De 2.23 hasta 585.80
Multa por quema de rastrojo por hectárea.  (Previo dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología)	De 11.49 hasta 57.46
Multa por disposición inadecuada de llantas de desecho.	2.87

e) Multas impuestas por el Rastro Cuauhtémoc TIF 191 .

Dub E

J+

CONCEPTO	UMA
Multas a establecimientos clandestinos.	334.74

f) Multas impuestas por el Consejo Municipal de Estacionometros de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua

CONCEPTO	UMA
Multas por omitir depósito de moneda en el aparato de estaciono metro.	1.6/

- g) Las demás que establezca la ley
- 2. Recargos y gastos de ejecución.
- 3. Reintegros por responsabilidades fiscales.
- 4. Reintegros al Presupuesto de Egresos.
- 5. Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6. Intereses por prórroga para pago de créditos fiscales.
- 7. Recuperaciones diversas.
- 8. Cualquier otro ingreso que no se clasifica como impuesto, derecho, producto, participación o aportación.

## V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo para el ejercicio de 2025, los siguientes:

Jyry C

J Lonzelezih.

A

X

Cuauhtémoc	Coeficiente de distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	3.644792%
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	3.644792%
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.000000%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en	
materia de cervezas, bebidas alcohólicas y	3.644792%
tabacos labrados (IEPS)	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	3.644792%
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	3.644792%
ISR Bienes Inmuebles	3.644792%
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	3.644792%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel	4 0074019
(PCG) 70%	4.827481%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel	4.827481%
(PCG) 30%	4.02/4018

## VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las Haciendas Públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

## Coeficiente de Distribución

1.972009%

lasus sonzulazah

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

## Coeficiente de Distribución

4.827481%

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

### Coeficiente de Distribución

3.906456%

4.- Otras aportaciones federales.

## VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- 1.- Convenios.
- 2.- Subsidios.
- 3.- Otros apoyos y transferencias.

## VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

# TÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES

## CAPÍTULO I ESTÍMULOS POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO 9.- Se otorgará un descuento por concepto de Impuesto Predial de un 12% con efectos generales, en los casos de pago anticipado y en una sola exhibición de todo el ejercicio fiscal de 2025, si este se realiza en el mes de enero.

Sur Ca

Town Sonzulie (h.

En los mismos términos del párrafo anterior, se otorgará un descuento del 6% por este mismo concepto, en el mes de febrero.

Adicional a estos porcentajes, se otorgará un estímulo en el mes de enero del 4% y en el mes de febrero del 3% a aquellos contribuyentes que no tengan adeudo de este impuesto al 31 de diciembre de 2024.

Se otorgará un descuento por concepto de Impuesto Predial de un 5% con efectos generales, en los casos de pago anticipado y en una sola exhibición del segundo al sexto bimestre del año 2025, si este se realiza en el mes de marzo.

ARTÍCULO 10.- Se aplicará un descuento del 50% sobre la multa del usó de estacionamiento de vehículos en la vía pública, cuando el pago se realice dentro de las 48 horas siguientes a la elaboración de la misma.

El Gerente del Consejo Municipal de Estacionómetros de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua tendrá facultades para reducir el monto de las infracciones hasta en un 70%.

Se autoriza al Presidente del Consejo Municipal de Estacionómetros de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua a efectuar descuentos superiores a lo referido anteriormente, en casos plenamente justificados.

ARTÍCULO 11.- En los casos de pago de contado de banquetas y pavimento con concreto hidráulico, se otorgará un descuento de hasta el 20% previamente autorizado por el Gerente del Consejo de Urbanización Municipal.

El Consejo de Urbanización Municipal a través de su Gerente General esta facultado para aplicar hasta el 50 % de descuento en el cobro de pavimentación de cartera vencida a cinco años atrás y de igual manera condonar y/o reducir los recargos por concepto de mora que deben cumplir con los beneficiarios y/o responsables solidarios que no pagan los adeudos correspondientes y créditos fiscales que les sean exigibles.

Dury Cr

Se autoriza al presidente del Consejo de Urbanización Municipal efectuar descuentos superiores a lo referido anteriormente, en casos plenamente justificados.

Los notarios, registradores y demás funcionarios administrativos y judiciales no deberán autorizar escrituras, ni inscribirán actos o contratos que impliquen transmisión, desmembración de dominio, constitución de servidumbres o garantías reales, en relación con inmuebles ubicados en el Municipio de Cuauhtémoc, si no se les comprueba mediante constancia expedida por el Consejo de Urbanización Municipal, en la que se acredite que el inmueble de que se trata está al corriente en los pagos de cuota de urbanización y equipamiento urbano, lo cual deberá hacerse constar en la escritura o en el instrumento legal respectivo.

# CAPÍTULO II ESTÍMULOS A GRUPOS VULNERABLES

**ARTÍCULO 12.-** Se otorgarán estímulos fiscales a los contribuyentes de Impuesto Predial que se ubiquen en los siguientes supuestos:

Tratándose de personas pensionados, jubilados, con discapacidad, viudos, viudas, mayores de 60 años o su cónyuge, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año 2025, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre.

En los casos en que sean propietarios de uno o más inmuebles, el descuento se aplicará única y exclusivamente al bien inmueble, el cual sea habitado por el contribuyente y que su uso sea exclusivamente habitacional, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante la Tesorería Municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

La reducción del 50% aplicará también a los tutores, o parientes de personas con discapacidad que demuestren la condición mediante documentos emitidos por la institución competente y que habita en el domicilio del tutor o pariente; dicho beneficio se otorgará sobre la casa habitación que habiten.

Juan Ca

otorgará sobre la casa

Som where she

También se otorgará una reducción del 50% en el pago del Impuesto Predial con efectos generales en los casos de pago anticipado por todo el año 2025, durante los meses de enero y febrero, para las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio Instituto, la cual deberá estar sellada y firmada, por el coordinador de zona.

La reducción aplicará únicamente al inmueble de su propiedad que utilice como casa habitación.

No aplicará el importe estipulado como Impuesto Predial mínimo señalado en el Artículo 8º de la presente Ley en los casos de pago anticipado de todo el año 2025, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, tratándose de grupos catalogados como vulnerables.

# CAPÍTULO III ESTÍMULOS POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN POSITIVA

ARTÍCULO 13.- Se otorgará durante el año 2025 un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda a lo siguiente:

El 50% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal, peritos valuadores o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

July 2

25

Jesus Goorela

Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado con el donante.

Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.

Por prescripción positiva de acuerdo al Artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos, y de aquellas viviendas de interés, social o popular, cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real represente una cantidad igual o menor a 95 Unidad de Medida Actualizada (UMA) mensuales.

Por cesión de derechos del copropietario, heredero o legatario, siempre que el cesionario guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado respecto al cedente.

La transmisión de la propiedad que derive de las herencias de conformidad con la fracción 1 del Artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, si la sucesión de los bienes se hace a favor del cónyuge que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.

En el caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

## CAPÍTULO IV ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 14.- Se podrán otorgar los siguientes estímulos fiscales por los conceptos y hasta por los montos porcentuales que se mencionan en este Capítulo, previo estudio y dictamen que emita la Dirección de Fomento Económico que justifique el beneficio que la inversión genere

Duga.

+ 1 26

Jesus Consulared

en cuanto al número de empleos e impacto económico, sin perjuicio del resto de los requisitos que se señalan para tal efecto. El citado dictamen, no será vinculante en la decisión de la Tesorería Municipal.

a) Las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales cuya actividad preponderante se encuentre registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, ya sea industrial o comercial, que con motivo de la ejecución de un proyecto se genere una nueva inversión dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Cuauhtémocadurante el ejercicio fiscal 2024, podrán obtener estímulos en el pago de los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y licencias de uso de suelo.

Se entenderá actividad empresarial industrial o comercial, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 16 del Código Fiscal de la Federación.

Quedarán excluidas del estímulo señalado en este artículo las personas físicas o morales que tengan como actividad la construcción.

Para la obtención del estímulo señalado en el presente Capítulo, será de acuerdo a los siguientes criterios:

- Para la obtención de los estímulos, la inversión deberá ser por lo menos de \$2,000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.) y genere al menos 5 empleos fijos. Los estímulos fiscales se aplicarán en el primer año de la inversión.
  - a) 75% de reducción de Impuesto Predial.
  - b) 50% de reducción en el pago de Traslación de Dominio de la propiedad destinada para local comercial o industrial, debiendo estar el inmueble a nombre del solicitante.
  - c) 50% de reducción de la licencia de uso de suelo.

Son requisitos para la presentación del proyecto, los siguientes:

- a) Solicitud por escrito ante la Dirección de Fomento Económico y Turístico.
- b) Documento que acredite al solicitante como dueño del inmueble (escritura pública y/o título de propiedad) y plano del inmueble donde se desarrolla el proyecto de inversión.

Duly G

+ 1 27

Jesus Goreclas of

- c) Constancia de inscripción ante el SAT y presentar 3 pagos anteriores ante el IMSS.
- d) Para personas morales, acta constitutiva y poder del representante legal y para personas físicas acta de nacimiento, comprobante de domicilio e identificación oficial vigente.
- e) No tener adeudos con la Tesorería Municipal.

La Dirección de Fomento Económico y Turístico contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de incentivos, contados a partir de que la referida solicitud se encuentre debidamente integrada y recibida de conformidad por dicha Dirección.

La Dirección de Fomento Económico y Turístico validará la documentación y emitirá un dictamen con base en los documentos presentados por el solicitante, en el que determinará si es sujeto o no y en su caso en qué porcentaje en la aplicación de los estímulos a que se hace referencia en el presente artículo, enviando su resolución a la Tesorería Municipal para su respectiva autorización.

Para el otorgamiento de dicho beneficio se deberá primeramente pagar las contribuciones causadas, y con la aprobación de la solicitud por parte de la Tesorería Municipal, se devolverán los importes que correspondan al estímulo fiscal.

En cualquier momento, la Dirección de Fomento Económico y Turístico y/o la Tesorería Municipal podrán verificar o inspeccionar, que las personas física o moral que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

Son causas para la cancelación, así como para la no procedencia de los incentivos a que se refiere esta sección, cuando el contribuyente se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

Fru Foncelai Fr

- 1. Aporte información falsa para su obtención.
- 2. Cuando la empresa suspenda sus actividades ante el S.A.T. o deje de operar en el Municipio.
- 3. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 4. No se encuentre al corriente de sus contribuciones municipales.

Cuando la persona física o moral, haya incumplido con los acuerdos establecidos en el convenio específico para el otorgamiento de los incentivos, la Tesorería Municipal le notificará por medio de un oficio las obligaciones incumplidas para que, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Tesorería Municipal, emitirá el dictamen correspondiente, el cual será notificado mediante oficio.

En caso de que la persona física o moral de que se trate, desee impugnar los actos de las autoridades municipales antes mencionadas, podrán impugnar mediante los recursos de revisión y reconsideración que correspondan.

b) Empleados Sindicalizados de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc.

Hasta un 40% de reducción en el Impuesto Predial, por el pago del ejercicio fiscal 2025, durante el mes de enero, de acuerdo a lo estipulado en el convenio Sindical del Municipio de Cuauhtémoc.

El descuento aplicará únicamente al bien inmueble utilizado por el contribuyente o su cónyuge para casa habitación, siempre y cuando se demuestre que es propietario del mismo.

c) En materia de Impuesto de Traslación de Dominio.

July .

Se condonará el Impuesto de Traslación de Dominio, en caso de escritura realizada a través del Registro Agrario Nacional con motivo de la autorización de la asamblea para que se adopte el dominio pleno que se destine a la misma.

Se otorgará una reducción del 50% en los casos de deudores de la banca, con motivo de la recuperación de vivienda que hayan sido objeto de adjudicación bancaria, operará exclusivamente si la traslación está a nombre del mismo propietario o su cónyuge que hayan sido previamente embargados.

- d) En materia de Espectáculos Públicos.
- Que tengan como objetivo principal el fomentar las artes y la cultura, cuando dichos espectáculos sean organizados por asociaciones religiosas, asociaciones civiles legalmente constituidas, así como instituciones educativas de este Municipio, la reducción por el pago del impuesto correspondiente será de un 70%.
- 2. El estímulo señalado en el párrafo anterior, aplicará igualmente sobre espectáculos públicos que se realicen sin fines de lucro, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

Los requisitos que se deben cumplir para la reducción del impuesto, según el párrafo anterior son:

- I. Con anticipación de cuando menos 5 días hábiles, el organizador presentará ante la Tesorería Municipal, el programa o proyecto del evento a realizar, con la finalidad de validar si cumple con el objetivo principal de fomentar las artes y la cultura.
- II. Tramitar el Derecho Inspección y Vigilancia para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
  - 3.- En el caso de espectáculos públicos que sean organizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal),

July 2

+ 1

Javes Georelor sh

quedará exento de pago del Impuesto correspondiente y Derecho Inspección y Vigilancia

El requisito que se debe cumplir para la condonación del impuesto, según el párrafo anterior será tramitar el Derecho de Inspección y vigilancia para espectáculos públicos, así como el boletaje a sellar, por la autoridad municipal, por evento.

Artículo 15.- Durante el ejercicio fiscal 2025 se otorgará un estímulo fiscal del 50% de descuento en el cobro del impuesto de Traslación de Dominio de bienes inmuebles a las personas físicas que formalicen ante Notario Público o título emitido por instituciones de gobierno con facultades para ello, la adquisición de uno o varios inmuebles, solo tratándose de vivienda de interés social o popular, así como lotes con provicios de esa naturaleza, que sean promovidos por organismos oficiales (Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, Instituto Nacional del Suelo Sustentable, SEDATU, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua y el propio Municipio de Cuauhtémoc), siempre y cuando se trate de la primera operación de compraventa, debiendo acreditarlo con copia del contrato de compraventa o carta de asignación.

Para gozar de este estímulo, deberán de cumplirse el siguiente requisito:

a) Que la superficie del lote de terreno no exceda de 200 metros cuadrados, en zona urbana y hasta 1,000 metros cuadrados en zona rural.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte y cinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento para que, en su caso, amplíe su Presupuesto de Egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

f -

60020/22 sh

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2026 una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

#### **PRESIDENTA**

**SECRETARIO** 

SECRETARIA

TARIFA

Dulger

+

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y los Artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en Unidad de Medida y Actualización (UMA), y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2025, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Cuauhtémoc.

GPO.		CONCEPTOS	UMA
1.	Por discipl		
	1.1 Por lo	Academia Municipal de Artes, todas nas:	
	a)	Inscripción.	1.67
	b)	Mensualidad.	3.34
		greso al Museo de la Ciudad por de lunes a sábado	.20
	a)	Domingos, niños y niñas, estudiantes, grupos escolares, investigadores, maestros y adultos mayores.	EXENTO
	1.2. Por el	Instituto Municipal de Cultura Física y	
	Deporte:		741
	Natación		
	a)	Tarifa mensual por usuario:	6.2
		Becas:	
		Previamente al otorgamiento de	
		una beca o descuento en la tarifa	
		mensual, se realizará un estudio	
	The	socioeconómico por parte del	
		personal del Instituto Municipal de	
		Cultura Física y Deporte, pudiendo	
		beneficiarse el usuario con una	

July &

+

beca de descuento por el 50%, 70% o el 100% del cobro de la mensualidad, lo anterior	
mensualidad, lo anterior	
atendiendo al grado de	
vulnerabilidad económica en que	
se encuentre el usuario y/o el	6
número de hijos que sobrepase el	
paquete familiar, personas con	
discapacidad quedaran exentas	
del pago.	
b) Paquete familiar (tarifa mensual). 20.08	3
El paquete consta de 4 personas,	
los padres y dos hijos.	
Clases de actividad física (zumba,	\ \ \
c) acondicionamiento físico, pilates, 3.34	el .
yoga, fitness, etc.) (mensual)	
Credencialización del Registro	
d) Municipal del Deporte. (por 0.17	
deportista)	
e) Examen médico. (por persona) 0.66	
f) Inscripción anual 2.2	
Tarifa para publicidad en los diferentes espacios	
deportivos municipales (el costo es por metro	
cuadrado, será por temporada de la liga y/o por	
día)	
a) En bardas y fachadas por anuncios	
comerciales, a excepción de aquellas cuyas	
pinturas son patrocinadas por alguna empresa y	}
pirilords son parrocinadas por digoria empresa y	
sirven para mejorar la imagen del local	
0.93	
sirven para mejorar la imagen del local	
sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o	
sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota por metro	
sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota por metro cuadrado por día.  b) Lonas con publicidad comercial, por día, a excepción de aquellas que son adosadas a la	
sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota por metro cuadrado por día.  b) Lonas con publicidad comercial, por día, a	

Duly

+ 1 34

	2525	erano Polideportivo, por un periodo	2.24
	de dos semo	anas. (por persona)	
	A toda pe	ersona que ostente credencial de	
	INSEN, jubilo	ados y/o pensionados, se le otorgará	
	un descuer	nto del 50% en el importe de la	
	disciplina a	la cual desee inscribirse.	
	Por los ser		
	Desarrollo		
	alineamient		
2.	suelo, asign		
	certificados		
	documento		
		40/	
	2.1 Alinear	niento físico de predios	4.96
	a)	Por cada m2 excedente de	0.003
		1,600m2	
	b)	Constancia de medidas y	5.12
		colindancias	
	c)	Alineamiento físico de predios en	9.29
		Fraccionamiento Real del Monte,	
		Col. La Manga, Granjas Familiares	
		y La Cima.	
		Alineamiento físico de predios en	12.72
	d)	campos menonitas.	
	e)	Alineamiento de postes cada uno	
			3.12
, 1		(topografía)  Alineamiento de mobiliario urbano	
	f)		3.12
,		(cada uno)	
	2.2 Licencia de uso de suelo		
	a)	Dentro de la mancha urbana	
		1. Uso habitacional	13.94
		2. Uso comercial o servicios	16.94
		3 industrial Pesada	31.35
		4. Gasolineras, gaseras,	
		panteones, recolectoras de	31.35
		desechos tóxicos y giros similares.	1

July &

+ 70

	5. Cambio de uso de suelo a zonificación Industrial por m2.	0.42
b)	Fuera de la mancha urbana.	28.35
c)	Reconsideraciones procedentes de la inspección física.	4.60
2.3 Constanc	ia de alineamiento habitacional, e servicios.	1.90
a)	Número oficial.	1.06
2.4 Otros Serv	ricios:	
a)	Traspaso de lote por metro cuadrado en colonias administradas por el municipio	
	Colonias Reforma, Periodista,     Introductores y Tablajeros	0.08
	2. Colonia Ampliación República, Empleado Municipal, Benito Juárez, Ampliación Villa, Venustiano Carranza, Pascual Orozco, industrial y Pemex.	0.12
	3. Colonia República, Barrio Viejo, Progreso y Burócrata.	0.20
b)	Titulación	
	Colonia Reforma, Periodista,     lotes hasta de 250.00 m2	12.5
	2. Por cada m2 excedente a los 250.00 m2	0.07
	3. Colonia Ampliación República, Empleado Municipal, Benito Juárez, Ampliación Villa, Venustiano Carranza, Pascual Orozco, Industrial, Pemex (incluye titulación, traslación de dominio, plano y avalúo) por m2.	0.31
	4. Colonia República, Barrio Viejo, Progreso, Burócrata y Barrio	0.36

July 9

	Lerdo por m2	
	5. Zona Centro por m2	0.61
	6. Colonia Margaritas (Álvaro Obregón) y Anáhuac por m2	0.12
	7. Introductores y Tablajeros	0.12
	8. Fraccionamiento Las Águilas, Moisés Caraveo, San Cristóbal, Bicentenario, San Gabriel, San Rafael Etapas I y II, Los Girasoles, Lomas del Valle, Los Alamitos y Los Pinos, por m2	0.16
	9. Colonia Ladrilleros Etapas I y II, por m2	0.03
	10. Fraccionamiento presidentes Etapa I y II, por m2	0.16
	11. Colonia La Manga frente a carretera, por m2	0.12
	12. Resto de la Colonia La Manga, por m2	0.04
	13. Otros (Su costo será de acuerdo al importe que tiene la colonia más próxima)	
c)	Venta de terrenos por m2 en colonias administradas por el Municipio	
	Colonia Reforma, Ampliación     República, Colonia Periodista,     Colonia Benito Juárez-Focholo	0.83
	2. Colonia República	1.17
	3. Ampliación Barrio Lerdo, Colonia Empleado Municipal	1.004
	4. Colonia Progreso	1.67
	5. Ladrilleros II Etapa	0.58
	NOTA: En casos especiales donde los servicios sean completos, se solicitará avalúo.	6

July -

2.5 Certifico	ados, constancias y expedición de	
documentos	de la Dirección de Desarrollo	
Urbano y Eco	logía.	
a)	Copia del Reglamento de Construcción	4.09
b)	Copia del Reglamento de Fraccionamiento	4.09
c)	Copia del Plan Director Urbano y/o Atlas de riesgos	18.70
d)	Copia del Reglamento de Ecología	4.09
e)	Atlas de riesgos (Impreso)	45.86
f)	Alta y/o refrendo como perito constructor (pago anual cada uno). El pago de refrendo deberá efectuarse durante el mes de enero. El pago y/o refrendo como perito valuador, no aplica para ejercer	13.11
	como perito constructor. El registro y refrendo de perito valuador no son equivalentes a los registros y refrendos de peritos constructores, para que la autoridad municipal los acredite con el carácter de peritos en estas materias, deberán cubrirse los pagos de derechos municipales que correspondan.	
g)	Certificación de licencia de construcción	1.90
h)	Constancia de factibilidad	14.74
i)	Certificado de localización de inmuebles, negociaciones y convenios.	4.09
j)	Inaceptabilidad por obra pública	2.73
k)	Certificación de la existencia,	

July Cr

		inexistencia o grado de adelanto	
		de una obra o construcción y	
		terminación de la misma:	
		1. Fraccionamiento	4.85
		2. Finca y/o lote	1.90
	I)	Constancia de zonificación de acuerdo al Plan Director Urbano del Centro de Población Cuauhtémoc	4.59
	m)	Certificación de subdivisión, fusión o relotificación de lotes	2.73
	n)	Certificación de autoconstrucción de vivienda y promoción de pavimento	2.73
	0)	Reimpresión de constancias	1.50
		n por manifestación.	1.31
	2.7 Avalú predios.	os para titulación de	7.14
3.	subdivisión, urbanizació	s de construcción, trámites de fusión y relotificación, derechos de n, segregación de fracción de lotes y estabilidad.	
	3.1 Revisión	n de planos por m2	0.03
	3.2 Costo o	del permiso de construcción por m2	
	a)	De casa habitación	
		1. Autoconstrucción hasta 60m2	EXENTO
		2. Construcción nueva de 1 a 60 m2	0.22
		3. Ampliación de 1 a 60 m2	0.11
	1	Las siguientes tarifas aplican tanto	
		para construcción nueva como para ampliación:	

July Cr

J 39

JESU 5002

	5. De 101 a 150.99 m2	0.31
	6. De 151 a 300.99 m2	0.37
	7. De 301 a 350.99 m2	0.39
	8. De 351 en adelante	0.44
b)	De Locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones	
	1. De 1 a 60.99 m2	0.18
	2. De 61 a 100.99 m2	0.29
	3. De 101 a 150.99 m2	0.30
	4. De 151 a 200.99 m2	0.31
	5. De 201 a 250.99 m2	0.32
	6. De 251 a 300.99 m2	0.36
	7. De 301 a 350.99 m2	0.40
	8. De 351 en adelante	0.42
c)	Edificios para uso educativo (escuelas, universidades, academias y similares)	
	1. Públicos	Exento
	2. Privados	0.35
d)	Edificios destinados a atención de Salud (clínicas, hospitales, sanatorios y similares)	
	1. Públicos	Exento
	2. Privados	0.36
e)	Edificios destinados a reuniones (Asociaciones civiles, religiosas, deportivas o similares)	
	1. No Lucrativos	Exento
	2. Lucrativos	0.35
f)	Edificios destinados a atención	Exento

July 1

40

Jew Conce

	Edificios destinados a Centros	
g)	Correccionales (Cárceles, centros	Exento
	de detención y similares)	
h)	Mercados y similares	
	1. Públicos	Exento
	2. Privados	0.36
	Tratándose de estaciones de	
	servicio de gasolineras o gaseras,	
	las áreas de tanques de	
	almacenamiento, así como los	
i)	dispensarios, serán considerados	0.36
	como superficie de construcción	
	(Nota: La circulación se cobra	
	aparte)	
	Negocios tales como oficinas,	
.,	bancos, gasolineras, restaurantes y	0.36
j)		
])	similares.	
	similares.	
3.3	similares.  Construcción, adecuaciones,	
3.3 mejoramie	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales	
3.3 mejoramie	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.	
3.3 mejoramie comerciale	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales	0.10
3.3 mejoramie	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.	0.10
3.3 mejoramie comerciale	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.  Cambio de techumbre	0.10
3.3 mejoramie comerciale a)	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.  Cambio de techumbre habitacional	0.14
3.3 mejoramie comerciale a)	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.  Cambio de techumbre habitacional  Cambio de techumbre comercial	
3.3 mejoramie comerciale a)	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.  Cambio de techumbre habitacional  Cambio de techumbre comercial  Demolición de casas habitación,	0.14
3.3 mejoramie comerciale a)	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.  Cambio de techumbre habitacional  Cambio de techumbre comercial  Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.	0.14
3.3 mejoramie comerciale a) b)	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.  Cambio de techumbre habitacional  Cambio de techumbre comercial  Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.  Construcción de áreas	0.14
3.3 mejoramie comerciale a) b)	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.  Cambio de techumbre habitacional  Cambio de techumbre comercial  Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.  Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de	0.14
3.3 mejoramie comerciale a) b)	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.  Cambio de techumbre habitacional  Cambio de techumbre comercial  Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.  Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de juego, etc. (lucrativas)	0.14
3.3 mejoramie comerciale a) b)	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.  Cambio de techumbre habitacional  Cambio de techumbre comercial  Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.  Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de juego, etc. (lucrativas)  1. Abierta  2. Cerrada	0.14
3.3 mejoramie comerciale a) b) c)	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.  Cambio de techumbre habitacional  Cambio de techumbre comercial  Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.  Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de juego, etc. (lucrativas)  1. Abierta  2. Cerrada  Remodelaciones interiores a fincas	0.14 0.08 0.08 0.35
3.3 mejoramie comerciale a) b)	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.  Cambio de techumbre habitacional  Cambio de techumbre comercial  Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.  Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de juego, etc. (lucrativas)  1. Abierta  2. Cerrada  Remodelaciones interiores a fincas habitacionales o comerciales que	0.14
3.3 mejoramie comerciale a) b) c)	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.  Cambio de techumbre habitacional  Cambio de techumbre comercial  Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.  Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de juego, etc. (lucrativas)  1. Abierta  2. Cerrada  Remodelaciones interiores a fincas habitacionales o comerciales que afecten parte de la estructura.	0.14 0.08 0.08 0.35
3.3 mejoramie comerciale a) b) c)	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.  Cambio de techumbre habitacional  Cambio de techumbre comercial  Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.  Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de juego, etc. (lucrativas)  1. Abierta  2. Cerrada  Remodelaciones interiores a fincas habitacionales o comerciales que afecten parte de la estructura.  Construcción y/o ampliación de	0.14 0.08 0.08 0.35
3.3 mejoramie comerciale a) b) c)	similares.  Construcción, adecuaciones, entos de viviendas y locales es y otros inmuebles por m2.  Cambio de techumbre habitacional  Cambio de techumbre comercial  Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.  Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de juego, etc. (lucrativas)  1. Abierta  2. Cerrada  Remodelaciones interiores a fincas habitacionales o comerciales que afecten parte de la estructura.	0.14 0.08 0.08 0.35

	2. 101 m2 en adelante	0.27
g)	Construcción y/o ampliación de tejabanes.	
	1 1 a 100 m2	80.0
	2 101 m2 en adelante	0.11
h)	Construcción y/o ampliación de naves industriales y centros o plazas comerciales y similares	0.30
i)	Edificios destinados a:	
	Hoteles, moteles, dormitorios, casas de huéspedes y similares.	0.37
	2. Conventos, albergues, asilos y similares.	Exento
	3. Otros no contemplados en los puntos anteriores 1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecologia.	
	4. Construcción invernaderos y similares por m2	0.0078
j)	Construcción y trabajos de terracerías no destinadas a la vivienda (Plataformas, rellenos sanitarios, instalaciones especiales, sub estaciones eléctricas) por m3.	0.05
k)	Instalaciones especiales por m2 (Celdas solares, torres eólicas, plantas tratadoras).	
	Fuera de la mancha urbana.	0.10
	Dentro de la mancha urbana.	0.13
	3. Instalaciones especiales con fin público.	Exento
1)	Construcción y/o instalación de estructuras para antena de comunicaciones (televisión, radio,	

July Ca

+ 2

	1. De 1 a 14.99 metros de altura.	792.23
	De 15 metros de altura en	1018.74
	2. adelante.	1016.74
	Construcción de subestaciones	
m)	eléctricas habitacional y	27.25
	comercial.	
	Construcción de subestaciones	
n)	eléctricas industriales por m2 de	0.27
11)	área desplantada o instalaciones	0.27
	especiales.	
0)	Instalaciones (carpas, lonas)	
	1 Carpas y lonas de sombra	0.04
	permanente por m2	0.06
nl	Por la elaboración de mantas en	9.20
(q	servicios de obra	7.20
3.4 Permiso	de apertura de zanjas en la vía	
pública, hast	ta un metro de ancho (aplica solo	9.20
en concreto,	asfalto y banqueta).	
	Costo de reposición por metro	
	lineal:	
	De asfalto con reposición por	
a)	parte del municipio por ml (ancho	8.80
	promedio 60 cm).	
	De concreto con reposición por	
b)	parte del municipio por ml (ancho	9.88
	promedio 60 cm).	
	Material de terracería, por ml,	
c)	zanja de 60 cm por 70 cm de	0.94
	profundidad.	
	Material de terracería fuera de la	
d)	mancha urbana, 60cm por 70cm	4.76
	de profundidad. (Por metro lineal).	
	Permiso de apertura en terracería	
	Terriso de aperiera en rendecina	
اه	para instalación de agua y	0.05
e)		0.95

July &

+ %

g)	Tendido de fibra óptica por metro lineal	0.20			
3.5 Construc	cción de Topes, por metro lineal.	3.51			
3.6 Reposic	3.6 Reposición o construcción de:				
a)	Bardas por metro lineal habitacional o comercial	0.14			
b)	Banquetas por metro cuadrado habitacional	Exento			
c)	Banquetas por metro cuadrado comercial	Exento			
	ción o habilitación de asfalto, c., en gasolineras, gaseras.				
a)	En áreas de maniobras y de circulación	0.08			
b)	En áreas para cajones de estacionamiento (lucrativos)	0.14			
(cobro único	sión, fusión, relotificación de lotes amente de la superficie a fusionar, elotificar y no del total del predio)				
a)	Costo por trámite de fusión; de subdivisión o de relotificación de lotes urbanos por metro cuadrado.	0.04			
b)	Pago de derechos de urbanización para regularizar asentamientos por metro cuadrado de terreno.	0.08			
c)	En los lotes originales de granjas familiares y lotificaciones fuera de la mancha urbana por metro lineal de frente.	0.94			
d)	Costo por trámite de fusión, de subdivisión o de relotificación de	.0015			
	lotes rústicos por metro cuadrado.				

July G

+ &

		Costo máximo a partir de 500,00	00	
	f)	m2 (50 has) excedente e	en 597.63	
		delante.		
		Costo por trámite de fusión, c	de	N
	<b>4</b> 1	subdivisión o de relotificación o	de 0.015	X
	9)	lotes suburbanos por met	ro 0.013	
		cuadrado		
		Costo máximo por escritura	а	
	b)	subdividir o por fusión (vario	as 467.67	
	h)	escrituras) urbano, suburban		
		rustico.		
Pare	a efectos	de la presente tarifa, debe	rá	
	enderse p			
			ro	_
		o Aquel que se encuentre dent		
		la mancha urbana y cuente co		
		cos, o en el cual exista una acció		
-		pada por el H. Ayuntamiento a niv		
		ecto o proyecto ejecutivo, pa		16
		deberá así mismo atenderse al us		
		cado en el Plan Director del Cent	ro	
	The Mark Market	Cuauhtémoc.		
		pano o Suburbano Aquel que s		
		entro del límite de la manch		
		e no cuente con servicios básic	OS	0
		edio y/o en sus colindancias.		
5000 100		o Aquel que se encuentre fue		
		la mancha urbana, cuyo uso se		
		ara fines agrícolas, ganadero	OS,	
fore	stales y sir	nilares.		
3.9.	- Pruebas	de Estabilidad.		
		Por la expedición de certificado	os	
a)		de funcionalidad, segurida	ad 4.61	
		estructural y aforo.		6
Por	supervision	ón y autorización de obras c	de	
4. urbo	anización	en fraccionamientos, condomini	os	
y ac	cciones de	e vivienda nueva de interés social.		L

July Co

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo de las obras de urbanización de fraccionamientos o condominios. Para fraccionamientos de interés social se aplicará el equivalente al 1.5% y para campestres el 1.7% del costo de las obras de urbanización.

Este porcentaje se aplicará sobre la base del monto promedio por hectárea urbanizada, según la siguiente tabla:

HABITACIONAL:			
(Fraccionamiento o			
Condominio)			
INFRAESTRUCTURA	Aérea	Híbrida	Subterráneas
Fracc. Con lote predominante de 120.00 m2.	2,250,000/ha	1,970,000/ha	1,800,000/ha
Fracc. Con lote predominante de más de 120.00 m2 en adelante.		2,190,000/ha	1,990,000/ha
Fracc. Progresivo con lote predominante de 120.00 m2 en adelante.		1,050,000/ha	950,000/ha
COMERCIAL: (Fraccionamiento o Condominio).			
INFRAESTRUCTURA	Aérea	Híbrida	Subterráneas
Fracc. Con lote predominante de 200.00 m2.	2,450,000/ha	1,900,000/ha	1,800,000/ha
Fracc. Con lote predominante de 300.00 m2 o más.	2,900,000/ha	2,550,000/ha	2,250,000/ha
INDUSTRIAL:			
(Fraccionamiento o Condominio)			
INFRAESTRUCTURA	Aérea	Híbrida	Subterráneas
Fracc. Con lote	2,450,000/ha	1,950,000/ha	1,900,000/ha

July La

+ 20

Jesus Konrulau Ch

predominante de 200.00 m2			
Fracc. Con lote predominante de 300.00 m2 o más	2,900,000/ha	2,550,000/ha	2,300,000/ha
Cualquier tipo	1,350,000/ha	1,200,000/ha	1,060,000/ha
CAMPESTRE: (Fraccionamiento o Condominio)			
INFRAESTRUCTURA	Aérea		
Con servicios de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público.	180,000/ha		

	a) En los casos de condominio, además del 1.7% por cond	cepto de
	urbanización, se incluirá lo correspondiente a la subdivisión	de áreas
	comunes y privadas.	
	b) En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y aut	orización
	inicial que modifique la geometría del proyecto de lotificac	ión, estas
	solicitudes se considerarán como trámites iniciales, por	tanto, se <sup>c</sup>
	causará de nuevo el 1.7% sobre la superficie de	los lotes
	modificados.	
	c) Revisión de anteproyecto de fraccionamientos por	17.57
	hectárea, (Costo Único)	17.57
	d) Revisión de estudios de planeación por hectárea,	26.31
	(Costo Único).	20.01
	e) Supervisión de fraccionamiento por metro cuadrado de	0.04
	vialidad.	0.01
	Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés	
	social promovidas, tanto por organismos oficiales como	
	por particulares, cuyo valor sea menor o igual al de la	
	categoría que corresponda hasta \$13,877.60 pesos	
	conforme al fondo de operación y financiamiento	
	bancario a la vivienda.	
	f) Prueba de laboratorio por colado de vialidad de	4.45
	Fraccionamiento por muestra	4.40
	1 Muestra por compactación	1.14
	g) Subdivisión de vialidades, áreas verdes de convenio por	0.0015
	m2	0.0013
1		

town +

£ 0 4

J sonuclas ch.

A CA

	h) Derechos de urbanización por lotes de convenio por m2	0.083
	i) Derechos de construcción para viviendas nuevas	
	menores de 60 metros cuadrados de construcción, en	0.18
	paquetes de un mínimo de diez viviendas (Por m2).	
	j) Derechos de construcción para viviendas nuevas de 61 a	
	100 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un	
	mínimo de diez viviendas	
	Valor del permiso, costo por metro cuadrado	0.23
	2. Revisión de planos, costo por metro cuadrado	0.02
	3. Constancia de alineamiento, por vivienda	1.46
	4. Asignación de número oficial, por vivienda	0.20
	5. Certificado de uso de suelo, por fraccionamiento	25.21
	K) Uso de la vía pública municipal en fraccionamientos,	
	ny oso ao la ria poblica monerparen naccionamientos,	
	por medio de accesos controlados	
		50
	por medio de accesos controlados	50 25
	por medio de accesos controlados  1 Autorización para cierre de fraccionamiento	
5.	por medio de accesos controlados  1 Autorización para cierre de fraccionamiento  2Renovación para cierre de fraccionamiento	
;.	por medio de accesos controlados  1 Autorización para cierre de fraccionamiento  2Renovación para cierre de fraccionamiento  Por la Fijación de anuncios y propaganda comercial:  Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de	

Jouga +

£ 48

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
b) En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas	
por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del	
local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro	0.93
	0.73
comercial del mismo. Cuota anual por metro cuadrado	
(únicamente cuando sea con fines lucrativos no se permite	
en casas habitación).	10.7
c) Fianza por retirar 1 manta o 10 pendones contratados	19.67
5.2 Constancia de seguridad estructural: (instalados o por	
instalar) cuota anual.	
 a) Unipolar.	
1. Pantalla Espectacular hasta 12.81 m x 6.88m	51.82/
2. Pantalla Espectacular hasta 12.81 m x 3.8m	25.93
3. Pantalla Espectacular hasta 6.9m x 3.17m	17.40
b) Cartelera.	35.61
c) Paleta.	17.40
d) Bandera.	17.40
e) Adosados a fachada con fines lucrativos.	17.40
f) Colgantes.	17.40
g) Mixtos	17.40
h) Gabinetes adosados publicitarios	17.40
f)Otros	17.40
5.3 Por instalación de anuncios nuevos y/o reubicados. Se	
entiende por anuncio reubicado, todo aquel que	
modifique su estructura original. Cuota anual.	
a) Unipolar.	
1. Pantalla Espectacular de 12.81 m x 6.88m	88.61
2. Pantalla Espectacular de 12.81 m x 3.8m	68.60
3. Pantalla Espectacular de 6.9m x 3.17m	53.55

July &

J 0 49

A SA TEN

	c)Paleta	36.88
	d)Bandera	36.88
	e) Adosados a fachada	17.40
	f) Colgantes	17.40
	g) Murete exclusivo de publicidad 2.5 m de altura por metro lineal	.14
	f)Otros	17.40
	5.4 Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado, su costo será:	/
	a) Unipolar	29.26
	b) Cartelera	29.26
	c)Paleta	8.80
	d) Bandera	8.80
	e) Adosados a fachada	17.40
	f) Colgantes	17.40
	5.5 Por instalación o utilización por un periodo determinado de anuncios en postería, por poste y por día, con una superficie máxima del pendón de 0.75 metros cuadrados. (lucrativos)	0.12
	5.6 Por la instalación de pantallas electrónicas por metro cuadrado. (Únicamente cuando sea con fines lucrativos, no se permite en casas habitación).	16.73
	5.7 Cuota anual de pantallas electrónicas (Únicamente cuando sea con fines lucrativos). El pago deberá efectuarse durante el mes de enero	51.82
6.	Por servicios prestados por el Departamento de Ecología.	
	6.1 Autorización para combustión a cielo abierto por evento en el ámbito doméstico (Por evento).	17.74
	6.2 Por el servicio de medición de ruido y emisión del reporte correspondiente (Por evento).	32.05

July y

L

6.3 Otorgamiento de dictamen técnico de las actividades relacionadas con la prevención y el control de la contaminación atmosférica (Por dictamen).	12.12
6.4 Recepción, evaluación y autorización de la licencia ambiental de operación (Vigencia indefinida).	24.14
6.5 Verificación del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación (Por unidad).	8.02
6.6 Registro como recolector de escombro generado en la construcción por unidad móvil (Vigencia anual).	24.03
6.7- Registro en el padrón de prestador de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos (Por unidad recolectora).	16.74
6.8 Recepción, evaluación y resolución de informe preventivo para construcción de estructuras para antena de comunicación.	40.06
6.9 Autorización por desmonte de predios.	
a) Superficies de 0.1 hasta 0.5 hectáreas (Por predio).	80.04
b) Superficies mayores de 0.5 hectáreas (por hectárea)	120.20
6.10 Dictamen técnico para la determinación de derribo de arbolado y especies vegetales, cuando se acredite estar ocasionando un daño o infraestructura y/o construcciones (costo por dictamen)	8.01
6.11 Servicio de tareas de capacitación concientización, restauración ambiental, talleres y dinámicas en centros de trabajo para personas físicas o morales con actividad empresarial (Por evento).	16.04
6.12- Por letrero oficial de no tirar basura y/o escombro en predios baldíos de particulares, sin perjuicio de la procedencia o no del otorgamiento respectivo.	13.13
6.13 Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de ruido:	
a) Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, por un período continuo no mayor a tres	6.0
	7

July +

Lo

	días	
	b) Autorización para actividades que generen emisión de	
	ruido por el uso de dispositivos sonoros para propaganda	0.93
	y/o publicidad por día y por fuente móvil.	
	c) Establecimientos comerciales por el uso de dispositivos	(
	sonoros 4 hrs. diarias y 3 días a la semana, como máximo	8.59
	68 decibeles.	
	6.14 Para permiso de derribo de árbol(es)	
	** Previa entrega en reposición de 5 árboles por árbol a	
	derribar.	
		4
	a) De un árbol dentro en la mancha urbana	1/
		2
	b) De un árbol fuera de la mancha urbana	2
	6.15- Cuota por acciones de remediación por hectárea.	0.61
	o. To Goord por deciones de formediación por necialed.	0.0.
	6.16 Cuota por disposición de llanta.	
a)	Chica (Rin 15" o menor).	0.11
b)	Mediana (Rin de 16" a 20").	0.22
c)	Grande (Rin 19.5" a 24.52").	0.55
d)	Agrícolas (Rin 24.5 o mayor).	1.14
	Legalización de firmas, constancias, certificados y	
7.	expedición de documentos municipales.	
	7.1 Legalización de firmas, expedición de constancias y	
	certificación de documentos expedidos de la Tesorería	
	Municipal y el Departamento de Catastro.	
a)	Constancia de no adeudos, certificación fiscal y/o copia	1.90
	de certificado de pago de la Tesorería Municipal.	
b)	Oficio de cancelación de embargo para Registro Público	1.90
~	de la Propiedad.	
c)	Avalúos Catastrales para Traslación de Dominio (como	3.0 al
٥,	cuota mínima \$570.00)	millar
		)

Juge x

52

Seau Surel

d)	Planos catastrales.	
	1. Hasta 200 m2 de construcción	4.51
	2. Más de 200 m2 de construcción	7.75
	3. Copia de Plano o avalúo catastral	0.30
e)	Certificación de documentos catastrales (Avalúos catastrales)	1.90
f)	Impresiones imagen satelital escala 1:4500 tamaño carta a color	1.19
g)	Impresiones imagen satelital escala 1:4500 de 90x60 cros. a color	5.96
h)	Impresiones plano de la ciudad por colonias escala 1:12500 a color	6.02
i)	Impresiones plano de la ciudad sectorizado escala 1:8000 a color	8.36
j)	Impresiones plano de la ciudad colonias escala 1:8000 a color	8.36
k)	Plano de la ciudad digitalizado	14.33
I)	Impresión de planos por metro cuadrado	2.93
m	Imagen digital por km2	5.96
n)	Impresión de plano del Municipio	5.37
0)	Imagen satelital de la mancha urbana de 90 x 1.20 cm.	11.93
p)	Formatos para traslación de dominio	0.17
a)	Alta y/o refrendo como Perito Valuador (pago anual c/u). El pago de refrendo deberá efectuarse durante el mes de enero.	13.79
	El pago y/o refrendo como perito constructor director responsable de obra, no aplica para ejercer como perito valuador. El registro y refrendo de perito constructor no son equivalentes a los registros y refrendos de peritos valuadores, para que la autoridad municipal los acredite con el carácter de peritos en estas materias, deberán cubrirse los pagos de los derechos municipales que correspondan.	

+ 0

	7.2. Expedición de documentos de la Secretaría Municipal.	
a)	Legalización de firmas, expedición y certificados de documentos por cada una.  (\$10.00 por las subsecuentes)	1.736
b)	Certificación de residencia y carta de identidad cada una.	0.572
c)	Constancia de dependencia económica e ingresos.	2.07
d)	Reposición de tarjeta de sanidad	0.39
e)	Examen médico de sanidad	2.46
	7.3 Expedición de documentos del Consejo de Urbanización Municipal	
a)	Constancia de no adeudo de pavimento	1.90
	8 Proveedores del Municipio.	
a)	Por pertenecer al Padrón de Proveedores del Municipio	
	1. Inscripción al Padrón de Proveedores del Municipio	15.39
	2. Refrendo anual	10.68
	Se exentará del pago de refrendo a aquellos proveedores cuyas ventas efectuadas al Municipio durante el año anterior, no rebasaron la cantidad de \$70,000.00 y que se encuentre inscrito en el padrón de proveedores del Municipio.	1000
	3. Costo de bases del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y de Servicios.	
	a) Licitación publica	16.74
	b) Invitación a cuando menos 3	16.74
	4. Costo de las bases del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.	
	a). Licitación pública	18.96
	b). Invitación a cuando menos 3	10.68
9	Por ocupación de la vía pública de vendedores ambulantes de puestos fijos y semifijos, por el uso de infraestructura propiedad del Municipio y arrendamiento	

forger x

A Jesus Consular Ch

	9.1 Venta en estacionamiento frente a aparato de cobro o estacionamiento por día	1.3
	9.2 De vendedores ambulantes de puestos fijos y semifijos.	
a)	Por pago de cuota diaria:	
	1. Ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (locales)	0.16
	2. Ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (Ramo Alimentos)	0.20
	3. Ambulantes en vía pública (foráneos)	1.79
	3.1 Ambulantes en vía pública (foráneos cuota semanal)	6.2
	4. Vendedores ambulantes en el panteón municipal. Cuota diaria	1.29
	5.Distribución y colocación de material publicitario es espacios públicos.	
	5.1 Colocación de lonas publicitarias en plazas, parques y primer cuadro de la ciudad, excepto plaza Benito Juárez (por metro cuadrado diario).	0.20
	5.2 Distribución de volantes para uso comercial por persona. Cuota diaria	1.45
	6. Permiso por instalación de módulos de información comercial. Cuota diaria	1.62
	7. Derechos de piso para vendedores ambulantes en diversos eventos	0.79
b)	Por pago de cuota anual, si se paga en el mes de enero:	
	<ol> <li>Vendedores ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (locales)</li> </ol>	26.79
	2. Vendedores ambulantes en vía pública puestos fijos (ramo alimentos)	38.77
c)	Permiso para realización de encuestas de mercadeo y otras. (cuota única)	13.28
	9.3 Arrendamiento del Mercado Municipal.	
a)	Cuota mensual por metro cuadrado	0.83
b)	Si se realiza el pago de todo el año, durante el mes de enero.	0.58
10	Sobre cementerios municipales.	

of great

1

TEU Soon

	10.1 Tierra, fosa, marca y autorización de inhumaciones a perpetuidad.	
	a) Adultos	15
	b) Infantes	10
	10.2 Por emisión de títulos de perpetuidad	1
11.	Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos públicos, instalaciones de circos y juegos electromecánicos.	
	11.1 Permiso para instalación de Circos hasta por 7 días.	
a)	Circo grande (Con un aforo de más de 200 personas)	82.36
	Día adicional.	14.08
b)	Circo mediano (Con un aforo de 101 a 200 personas).	35.10
	Día adicional.	7.08
c)	Circo chico (Con un aforo de hasta 100 personas).	21.33
	Día adicional.	4.27
	11.2 Derechos de inspección y vigilancia para la realización de eventos sociales como:	
a)	Derechos por inspección y vigilancia de Gobernación Municipal en eventos considerados NO masivos en horario de 8:45 pm a 1.45 am (1-200 personas)	7
b)	Derechos por inspección y vigilancia de Gobernación Municipal en eventos considerados NO masivos en horario de 8:45 pm a 1.45 am (201 -400 personas)	12
c)	Derechos por inspección y vigilancia de Gobernación Municipal en eventos considerados NO masivos en horario de 8:45 pm a 1.45 am (401 -600 personas)	17
d)	Derechos por inspección y vigilancia de Gobernación Municipal en eventos considerados NO masivos en horario de 8:45 pm a 1.45 am	22
	(601-999 personas)	

Dulyer y

Z

\_ .

	Derecho de inspección y vigilancia de Gobernación	
f)	Municipal para eventos de 0-100 personas en un horario de	1
	15:00 a 21:00 horas.	
	Derecho para eventos en lugares con licencias de salón	
g)	de fiestas.	Exento
	11.3 Permisos para la instalación de juegos mecánicos,	
	inflables. Venta de alimento y artículos varios, en espacios	2
	públicos (Cuota diaria).	/
	11.4. Permisos para la instalación de juegos mecánicos,	
	inflables. Venta de alimento y artículos varios, en espacios	
	públicos (Cuota mensual).	6
		(
	Fianza para la limpieza del área	19.31
	11.5- Anuencia favorable para el trámite de licencia para	-
	el funcionamiento de establecimientos comerciales cuya	
	actividad preponderante sea la explotación de máquinas	
	de habilidad y destreza y centros de apuestas remotas.	
~ <i>1</i>	Anuencia favorable.	4000
a)	Andericia lavorable.	4000
b)	Refrendo anual.	4000
	Modificación a la anuencia otorgada (cambio de	
C)	domicilio, nombre, etc.).	900
10		
12	Inspección, revisión y vigilancia.	
	12.1 Permisos para venta de cerveza en diversos eventos	
	y espectáculos públicos.	
	a) De 1 hasta 10 cartones y/o charolas de cerveza.	40
	b) De 11 hasta 25 cartones y/o charolas de cerveza.	65
	c) De 26 hasta 50 cartones y/o charolas de cerveza.	110
	e, be to have so canones y, o charges at convers.	
	d)De 51 cartones y /o charolas en adelante	150
	d)De 51 cartones y /o charolas en adelante	
	12.2 Anuencia favorable para el trámite de licencias	900
	nuevas para establecimientos en los cuales se expenden,	800
	distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas.	
		363.64
	12.3 Anuencia favorable para el trámite de licencias	

July

+

de licencias 363.62

nuovas nara	establecimientes con giro de restaurant	
nuevas para	establecimientos con giro de restaurant.	
	ncia favorable para el trámite de licencias a establecimientos con giro de abarrotes a.	181.82
de estableci venta exclus nacionales; e consumo co	cia favorable para trámite de nuevas licencias mientos con giro boutique especializados en la siva de cerveza artesanal y vinos de mesa elaborados en el Estado de Chihuahua para su on alimentos, con posibilidad de producir, distribuir y vender en envase cerrado y copeo.	102.28
	cia favorable para modificación de licencias ecimientos en los cuales se <b>expenden</b> bebidas	500
	cia favorable para modificación de licencias ecimientos en los cuales se distribuyen bebidas	500
	cia favorable para modificación de licencias ecimientos en los cuales se <b>ingieren</b> bebidas	500
para restaur	cia favorable para modificación de licencias antes en los cuales se expenden, distribuyen o idas alcohólicas.	230
	ncia favorable para el trámite de cambio de n giro de abarrotes con venta de cerveza.	120
bodas, 15 a	cios de vigilancia en eventos sociales como ños, graduaciones y bailes en general, o en s públicos que así lo requieran (cuota por e seguridad).	7
12.12 Por el Civil.	servicio del Departamento de Protección	III III III III III III III III III II
a)	Inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad a petición del solicitante.	7.81

July

+

55

	Cursos de capacitación impartidos en la	
b)	Ciudad (costo por persona y por curso)	
	1. Primeros auxilios	7
	2. Manejo de extintores y combate de incendios	6
	3. Evaluación y simulacro	4.06
	4. Brigadas de tráfico y manejo de contingencias	6
	5. Búsqueda y rescate	4.06
c)	Aprobación del Plan de Contingencias.	
	Rodeos, coleaderos, kermeses, festivales, actos cívicos y similares	8.09
	2. Conciertos, eventos masivos	18.75
	3. Empresas, Instituciones	,
	a) 1-10	22.32
	b) 11-30	33.14
	c) 31-100	54.68
	d) 101 o más	75.88
d)	Dictámenes, aprobaciones y evaluación de riesgos.	
	Aprobación de proyectos	11.16
	Dictámenes de riesgo.	11.16
	Otros servicios (animales, árboles, demoliciones etc.)	3.34
	Por el servicio del Departamento de	
12.13	Bomberos	
a)	Intervención en siniestro de alto riesgo	
	De dos a cuatro horas de atención en servicio por máquina	16
	2) De cuatro horas en delante de atención en servicio por máquina	32
b)	Reincidencia por omisión después de la atención de la emergencia	
	1) Reincidencia por primera ocasión por	20

Agreed +

2 9 5

A

		2) Reincidencia por segunda ocasión por	40
		hora y máquina	
		Servicio de vigilancia especial por hora	
		de servicio (elemento y máquina	
	c)	extintora)	
		1) Simulacros	7.81
		2) Servicios de resguardo de	7.81
		maniobras peligrosas (bajo riesgo)	7.01
		3) Servicios de resguardo de	7.01
	×	maniobras peligrosas (alto riesgo)	7.81
		Cursos de capacitación impartidos en la	
		ciudad (costo por persona, grupos de 1 a 15	
	d)	personas	
		1)Manejo de extintores y combate de	
		Incendio	6
		2) Búsqueda y rescate	4.06
		3) Primeros auxilios	7
		of Filtricios doxillos	
		Cursos do congeltación importidos en la	
		Cursos de capacitación impartidos en la	
	ciudad (costo por persona, grupos de 16		
	-1	personas o más) Descuento del 20 % del	
	e)	costo.	
	f	Derribos de árboles	
		1) De hasta 3 metros	10
		2) De 3 metros a 10 metros	18
		3) De 10 metros en adelante	30
	g	Reporte de falsa alarma	25
3.	Por Servicios	s Generales del Municipio:	
	13.1 Costo	por hora en el uso de maquinaria.	
	a) Pipa Cap	o. 10,000 lts. Kodiak Chevrolet. ( Obras Publicas )	19.16
	b)Tractor so	obre orugas ( Desarrollo Rural )	5.00
	Por el servic	cio público de aseo, recolección, transporte y	4.1
4.		The state of the s	

Jyly) @

1

A. 60

The Control of the Co	
14.1 Tratándose de establecimientos no destinados a	
vivienda, se causará este derecho con base en el volumen	
promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que	
generen, y se cobrará conforme a la siguiente tarifa	
mensual:	
( El pago anual podrá convenirse a partir el mes de	
febrero)	
En zona urbana:	//
a) Depósitos de 200 litros	4.70
b) Contenedores: recolección diaria por contenedor	23.49
Si la frecuencia de recolección solicitada fuera menor a	
30 veces por mes, esta se calculará dividiendo la cuota	
mensual entre 30 y multiplicándola por la frecuencia de	
recolección solicitada de manera mensual.	
14.2 Tratándose de establecimientos no destinados a	
vivienda, se causará este derecho con base en el volumen	
promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que	
generen, se podrá pagar la tarifa anterior en forma anual,	
de la siguiente forma:	
de la siguiente forma.	
En zona urbana:	
) D - (:1	43.38
a) Depósitos de 200 litros	01/01
b) Contenedores: por metro cúbico	216.91
	216.91
b) Contenedores: por metro cúbico	216.91
b) Contenedores: por metro cúbico  14.3 Por utilizar las instalaciones de la unidad de	216.91
b) Contenedores: por metro cúbico  14.3 Por utilizar las instalaciones de la unidad de  transferencia, para depositar residuos permitidos, se	.42
b) Contenedores: por metro cúbico  14.3 Por utilizar las instalaciones de la unidad de  transferencia, para depositar residuos permitidos, se  cobrará conforme a la siguiente tarifa:	
b) Contenedores: por metro cúbico  14.3 Por utilizar las instalaciones de la unidad de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:  a) Pick up caja rasa	.42
b) Contenedores: por metro cúbico  14.3 Por utilizar las instalaciones de la unidad de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:  a) Pick up caja rasa b) Pick up con remolque	.42
b) Contenedores: por metro cúbico  14.3 Por utilizar las instalaciones de la unidad de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:  a) Pick up caja rasa  b) Pick up con remolque  c) Pick up de tonelada	.42 1.14 1.69
b) Contenedores: por metro cúbico  14.3 Por utilizar las instalaciones de la unidad de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:  a) Pick up caja rasa b) Pick up con remolque c) Pick up de tonelada d) Pick up de tonelada más remolque	.42 1.14 1.69 2.84
b) Contenedores: por metro cúbico  14.3 Por utilizar las instalaciones de la unidad de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:  a) Pick up caja rasa  b) Pick up con remolque  c) Pick up de tonelada  d) Pick up de tonelada más remolque  e) Camión grande	.42 1.14 1.69 2.84
b) Contenedores: por metro cúbico  14.3 Por utilizar las instalaciones de la unidad de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:  a) Pick up caja rasa  b) Pick up con remolque  c) Pick up de tonelada  d) Pick up de tonelada  e) Camión grande  14.4 Por utilizar las instalaciones del centro de transferencia	.42 1.14 1.69 2.84
b) Contenedores: por metro cúbico  14.3 Por utilizar las instalaciones de la unidad de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:  a) Pick up caja rasa  b) Pick up con remolque  c) Pick up de tonelada  d) Pick up de tonelada  d) Pick up de tonelada más remolque  e) Camión grande  14.4 Por utilizar las instalaciones del centro de transferencia y/o del relleno sanitario para depositar llantas, se cobrará	.42 1.14 1.69 2.84
b) Contenedores: por metro cúbico  14.3 Por utilizar las instalaciones de la unidad de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:  a) Pick up caja rasa  b) Pick up con remolque  c) Pick up de tonelada  d) Pick up de tonelada  e) Camión grande  14.4 Por utilizar las instalaciones del centro de transferencia y/o del relleno sanitario para depositar llantas, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:	.42 1.14 1.69 2.84 3.5

Dugga +

61

500 2 1/2 5 Ch

Jesus

	d) Llanta de Maquinaria pesada (llanta)	0.33
	f) Residuos líquidos o semi sólidos permitidos, transportados en pipa o tanque por M3	1.43
	14.5 Trabajos especiales o adicionales en el manejo de residuos sólidos no peligrosos por tonelada.	4.82
	14.5.1. Recolección de ramas de poda y/o limpieza de patios, una pick up de tonelada con remolque	7.00
	14.5.2. Recolección de ramas de poda y/o limpieza de patios, una pick up sin remolque	3.5
	14.6- Limpieza de lotes baldíos	
	a) En forma manual hasta 1,000 m2, por m2	0.04
	b) En forma mecanizada de 1,000 m2 en adelante, por m2	0.04
	14.7 - Limpieza de áreas con barrido mecanizado a un radio de 3 Km. de lugar de resguardo de la barredora (por hora)	18.37
	Cuota adicional por km.	0.33
	14.8 Recolección de llantas de vehículos y otros no especificados, en establecimientos no destinados a vivienda por pieza.	0.24
	14.9 Por recolección de animales muertos:	
	a) Menores a 50 kg.	0.24
	b) De 51 a 250 kg.	2.23
	c) De más 251 kg. en adelante	5.18
	14.10 Por daños ocasionados a contenedores por caso de choque o vandalismo	
	a) Pérdida total	87.34
	b) Daños parciales	43.67
15.	Por Servicio de Alumbrado Público.	
	La base gravable es el costo anual global aproximado que se le genera al municipio por la prestación del servicio de alumbrado público en todo el territorio municipal.	
		V

tyles +

X

A

10 72/28.00

The second

Se considera como costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público, la suma de ejercicio fiscal 2024, incluyendo este último, por el concepto de suministro de energía eléctrica.

Para efectos de actualizar la suma total antes referida, podrá ser traída a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá dividendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de diciembre del año en que se realiza el cálculo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de diciembre del año inmediato anterior, siendo el valor para el año fiscal la tarifa única siguiente:

TARIFA DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (ILUMINACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y PAZ)

**MENSUAL** 

BIMESTRAL

Para el caso de los terrenos baldíos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota por Derecho de Alumbrado Público (Iluminación para la Seguridad y la Paz) mensual, misma que deberá causarse en las mismas fechas que el impuesto predial, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respetivo, quienes expedirán el recibo correspondiente

15.1. Por daños y perjuicios ocasionados a los arbotantes, propiedad del municipio en accidentes viales

Joeles Ca

a) Costo 7 metros

 $\int$  63

58

A Service Service

b) Costo 9 metros	68
c) Costo 11 metros	97
d) base	37
e) Brazo arbotante	9
f) Lampara led	58
g) Lampara cobra	22
15.2 Remover bases para reubicación de arbotantes	42

16.	Por servicios generales del CMACC (Centro Municipal de Adopción y Contención Canina).		
	16.1	Captura de canes en vía pública reclamados	
	a)	Vacunados	2
pr	b)	No vacunados	4
	16.2	Cirugía de esterilización	3
	16.3 Eu	utanasia a solicitud del propietario	3
17.	Por ser	rvicio de parques y jardines	
		Por daños o perjuicios ocasionados a las áreas de es y jardines	
	а	Daño total de paraderos de camiones urbanos	782
	þ	Daño parcial de paradero de camiones urbanos (Previo dictamen emitido por el Departamento de Parques y Jardines)	46 a 781
	С	Daño total de cercos con malla ciclónica	37
	d	Daño parcial de cercos con malla ciclónica (Previo dictamen emitido por el Departamento de Parques y Jardines )	5 a 36
	е	Daño total maceteros	55
	f	Daño parcial maceteros (Previo dictamen emitido por el Departamento de Parques y	9 a 54

July +

A De

J 500 24/22 ch.

	Jardines)	
g	Bancas	54
h	Cesto de basura	34
17.2 Á	rboles derribados por motivo de accidente vial:	
а	Encinos de 50 a 2 mts	17
b	Encinos de 2 mts. a 4 mts.	54
С	Encinos más de 4 mts.	57
d	Pinos de 50 cm a 2 mts.	7
е	Pinos de 2 mts. a 4 mts.	54
f	Pinos más de 4 mts.	57
g	Truenos de 50 cm a 2 mts.	2
h	Truenos de 2 mts. a 4 mts.	7
i	Cedro de 50 cm a 2 mts.	13
j	Cedro de 2 mts. a 4 mts.	54
k	Cedro de más de 4 mts	57
1	Ciprés italiano de 50 cm a 2 mts	4
m	Ciprés italiano de 2 mts a 4 mts	19
n	Ciprés italiano más de 4 mts	21
ñ	Fresno de 50 cm a 2 mts	7
0	Fresno de 2 mts a 4 mts	17
р	Fresno más de 4 mts	21
17.3 P	oda de árboles en terrenos particulares	
	a) Árbol de 2 a 4 mts.	9
	b) Árbol de 4 a 6 mts.	14
	c) Árbol más de 6 mts.	17
17.4 D	erribo de árboles en terrenos particulares	
	a) Árbol de hasta 3 metros	10

Jours +

65

Jesus

		b) Árbol de 3 metros a 10 metros	18
		c) Árbol de mas de 10 metros	30
18.	Por los Público	servicios prestados por la Dirección de Seguridad	
	18.1 Ex	pedición de constancias de antecedentes acos	1.11
	18.2 Pc	or servicios del departamento de vialidad	
	a)	Pago para evento particular (desfiles y exhibiciones en vía pública)	6.89
	b)	Examen licencia de conducir	1.22
	c)	Cursos teóricos y prácticos para personas morales	2.23
	d)	Constancia para obtener licencia en el extranjero	1.33
	e)	Permiso para circular sin placas	0.31
	f)	Permiso para carga y descarga	0.31
	g)	Factibilidad de señalética para fraccionamientos y constructoras de nueva creación de seguridad pública e impacto vial	78.10
	h)	Instalación de señalamiento grafico	25.67
	i)	Tope de boyas x metro lineal	6.70
19.	19	Remates	
	19.1 Se	e pagará a la Tesorería Municipal	
	a)	5 % sobre las ventas relacionadas a las herencias	
	b)	6 % Cualquier otro remate de los particulares sobre el ingreso total de las ventas	
20.		Servicios Generales del Rastro Cuauhtémoc TIF 191	

		UMA
20.1	Uso de los siguientes conceptos.	
a)	Instalación	2.0336
b)	Matanza	2.6425

Dugge +

X

66

XX 43,

c)	Doblado y entrega de pieles	0.1953
d)	Refrigeración por día o fracción	0.6319
e)	Corrales por día o fracción	0.2528
		0.1838
f)	Bascula para ganado en pie	
g)	Bascula para canales	0.1609
h)	Enmantado de canales	0.1838
i)	Limpieza de viseras	0.3217
j)	Revisión de facturas, marcas y señales	0.1379
	Todo lo anterior por cabeza de ganado mayor	6.7
	sin reparto (ganado mayor se	0.7
	refiere a bovinos)	
20.2	Uso de los siguientes conceptos:	
a)	instalación	1.4158
b)	matanza	1.6147
c)	refrigeración por día o fracción	0.327/6/
d)	corrales por día o fracción	0.1053
e) f)	bascula para ganado en pie bascula para canales	0.117
''	bascola para cariales	0.0700
	Todo lo anterior por cabeza de ganado menor	0.47
	sin reparto (ganado menor se refiere a	3.67
	porcinos)	
20.3	Reparto de canales ganado mayor en la cabecera municipal	2.2419
20.5		
	Reparto de canales ganado menor en la	2242
20.4	cabecera municipal	2.2419
*	Reparto de canales ganado mayor fuera de la	2.9979
20.5	cabecera municipal	
20.6	Reparto de canales ganado menor fuera de la cabecera municipal	2.9979
20.6	Cabecera Monicipal	
20.7	Reparto de vísceras en la cabecera	0.756
20.7	municipal municipal	0.738
	Defrigeración después de las primeras 49 hrs. Per	
20.8	Refrigeración después de las primeras 48 hrs. Por día o fracción por	0.77
20.0	canal	
20.9	Servicios generales de matanza en	2.62
	becerros (as) provenientes de hatos en	
	despoblado	

WE +

DETEN !

20.1	Servicios generales de matanza en	0.05
	cerdos cuyo peso en pie exceda los 150 kg	
	(por kg. Adicional)	
	Derecho por resello de canales que ingresan al	1.36
20.11	municipio	
	Derecho por resello de carne en cajas que	0.44
20.12	ingresan al municipio por caja	0.44
20.13	Sonvicios gonorglos do ganadoría dol	
20.13	Servicios generales de ganadería del estado de chihuahua	
	estade de crimidante	
	Expedición de pase para movilización de pieles	0.052
20.14	(por piel)	0.032
20.15	Expedición de pases para aves	0 00/4
20.13	Expedición de pases para aves	0.084
20.16	Expedición de enjambre de abeja por pase	4.137
	Expedición de pases para animales exóticos de	
20.17	más de 500 kg	1.248
	Expedición de pases para animales exóticos de	0.624
20.18	menos de 500 kg	0.024
20.19	Alimentación y hospedaje por día, de ganado mayor o menor por cabeza	0.832
20.13	mayor o menor per cabeza	
20.2	Revalidación de fierros	1.975
20.21	Caraca de caractes per unidad	0.0/1
20.21	Carga de canales por unidad	0.261
	Legalización de facturas, marcas fierros y	0.042
20.22	señales, para otros tramites	0.063
20.23	Matanza por humanidad:	
	a) cuota UMA	8

A SON

2 0 68

JENUS GORZEI

		es de movilización de ganado. De	
		culo 83 de la Ley de Ganadería	
		uahua, el pase de ganado	
	1	ifa en todo el territorio estatal, sin autoridad expedidora exente del	
20.24	pago, será la siguie		
20.21	page, sera la siguie		Importe por
	Concepto	No. De Cabezas	Pase
	Ganado Mayor:		
	Pasteo	1 a 10	20.00
		11 a 50	50.00
		51 a 100	80.00
		101 en delante	150.00
	Movilización	1 a 10	30.00
		11 a 50	50.00
		51 a 100	80.00
		101 en delante	150.00
	Sacrificio	1 a 10	50.00
		11 a 50	100,00
		51 a 100	200,00
		101 en delante	500.00
	Exportación	1 a 10	100.00
		11 a 50	300.00
		51 a 100	500.00
		101 en delante	1,000.00
	Ganado Menor:		
	Cría	1 a 10	10.00
		11 a 50	20.00
		51 a 100	50.00
		101 en delante	100.00
	Movilización	1 a 10	10.00
		11 a 50	20.00
		51 a 100	50.00
		101 en delante	100.00
	Sacrificio	1 a 10	30.00
		11 a 50	50.00
		51 a 100	80.00
		101 en delante	150.00
	Exportación	1 a 10	50.00
		11 a 50	80.00
		51 a 100	120.00
		101 en delante	200.00

July 3

+2

69

JESUS DE

## Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Cuauhtémoc 2025

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del (Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Cuauhtémoc, durante el Ejercicio Fiscal del año 2025

Ingresos locales		
Impuestos	138,953,296	
Contribuciones	57,381	
Derechos	87,837,156	24
Productos	16,112,061	
Aprovechamientos	32,018,195	
Total de ingresos locales		\$274,978,089
Participaciones Federales		
Fondo General de Participaciones	217,469,585	
Fondo de Fomento Municipal 70%	39,517,434	
Fondo de Fomento Municipal 30%	-	
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	5,549,699.	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	14,260,300.	
Impuesto Sobre Autos Nuevos	5,888,845.	
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	629.	
ISR de Bienes Inmuebles	1,538,102.	
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	8,531,639.	
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	3,656,417.	
Fondo ISR	6,349,936.	
Total de Participaciones		\$302,762,586
Aportaciones Estatales		4 0
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	62,397,340.	N
Aportaciones Federales		
F.I.S.M	33,640,206.	
F.A.F.M	177,034,880.	
Total Aportaciones		\$ 273,072,426
Total Global		\$850,813,101

July 3 6

## MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2025 INGRESOS LOCALES

Espectáculos Públicos	\$	887,563
Predial directa y rezago	\$	108,311,694
Traslación de Dóminio	\$	29,754,038
Total impuestos	\$	138,953,296
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
Aportaciones de Beneficiarios de Obras Públicas	\$	57,381
Total contribuciones de mejoras	\$	57,381
DERECHOS	\$	<u>.</u>
Cementerios	\$	563,907
Ocupación en la Via Pública	\$	735,695
Exp. Permisos Provisionales de Circulacion y Capacitacion para examen delicencias de manejo	\$	1,805,020
Permisos para Eventos Sociales	\$	996,464
Leg. Firmas, Certif. y Doc. Mpales.	\$	3,277,810
Remates y/o diversos	\$	2,211,013
Inscripcion de Peritos valuadores y		
constructor	\$	1,621
Bases de Licitación Pública (Adquisiciones y Obras)	\$	343,300
Inscripciones se refiere a los proveedores propongo sea solo padron de proveedores	\$	31,300
Refrendos se refiere a los proveedores propongo sea solo padron de proveedores	\$	637,026
Serv. del Depto de Bomb. y Prot Civil	\$	1,241,693
Derecho de Alumbrado Público CFE	\$	51,502,297
DAP Municipio y rezago	\$	5,624,462
Aseo y recolección de Basura	\$	1,941,138
Centro Antirrábico	\$	40,891
Alineamiento de Predios	\$	136,021
Licencia de uso de suelo DUyE	\$	500,393
Asignacion de numeros oficiales DUyE	\$	125,492
Licencias de Construccion	\$	10,636,389
Derechos de Urbanizacion	\$	1,791,925
	\$	16,079
Autorización de Fraccionamientos		
Autorización de Fraccionamientos Titulación de Lotes Urbanos	\$	111,676
	\$ \$	111,676 1,763,581
Titulación de Lotes Urbanos	\$ \$ \$	1,763,581 161,470
Titulación de Lotes Urbanos Trámites de Subdivisión Fusión y Relotificación Anuncios fijos	\$ \$ \$ \$	1,763,581 161,470 344,008
Titulación de Lotes Urbanos Trámites de Subdivisión Fusión y Relotificación	\$ \$ \$	1,763,581 161,470

Sorrelare h.

A B

X

things.

anuncios eventuales	\$	24,201
servicios generales del rastro	\$	331,682
Anuencias	\$	75,447
subastas	\$	800,000
Total derechos	\$	87,837,156
PRODUCTOS	\$	-
Convenios Desarrollo Urbano	\$	41,766
Arrendamiento de muebles mpales	\$	140,738
Arrendamiento de inmuebles Mpales	\$	80,809
Mercados	\$	287,458
Rendimientos Financieros	\$	15,560,186
Otros Productos	\$	1,104
rend.	\$	-
Rendimiento	\$	-
Total de productos	\$	16,112,061
APROVECHAMIENTOS	\$	-
Multas Administrativas.	\$	980,763
Infracciones de Tránsito	\$	11,853,472
Recargos y Gastos de Ejec	\$	11,698,424
Serv. de Vigil prestado por Seg Pub.	\$	55,419
reintegros	\$	119,428
Recuperaciones Diversas Daños en patrimonio Municipal	\$	2,651,681
Anuencias	\$	1,104,672
Otros Ingresos no Clasificados	\$	2,315,708
Depositos no Identificados	\$	1,173,792
Cuota por Acciones de Remediacion al Medio Ambiente.	\$	64,836
Total aprovechamiento	\$	32,018,195
TOTAL INGRESOS PROPIOS C/DAP	S	274,978,089.00

Visto lo anterior, es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** se toman los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Se aprueba el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos expuestos en el propio dictamen, por la cantidad de \$850,813,101.00 (Son ochocientos cincuenta millones, ochocientos trece mil, ciento un pesos 00/100 m.n.)

**SEGUNDO.** - Se faculta al titular de la Secretaría Municipal para que, de conformidad con el artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remita el documento correspondiente al **Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua** al H. Congreso del Estado para su autorización y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el 30 de noviembre del presente año

EN USO DE LA PALABRA, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA, INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, QUE SE HAN AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL

A J

72

J Sonzulzzeh.

The same

DOY FE.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL** 

X

LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA

LA SÍNDICA MUNICIPAL

MTRA. LØURDES MENDOZA RODRÍGUEZ

REGIDORES

emmoso

Lic. Laura Gabriela Islas Baeza

C. Héctor Manuel Hernandez Borunda

Mtra. Moraima Ruelas Delgado

C. Tomás Omar Mendoza Murillo

Arq. Myriam Dalila Sevilla Chavira

C. Josefina Olivas González

Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz

Mtra. Karla Guadatupe Cárdenas Luna

L.C. Alma Delia Arias Mendoza

Prfr. Julio Antonio Soto González

Jesus Antonio González Chávez

Lic. Carlos Chaparro Gómez

Ing. Luis Arturo Rentería Caro

C. Ana Isabel Franco Chavira

Q.B.P. Julio César González Lerma

Ing. Carolina Jiménez Ramos



